



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4854

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*ANUNCIO del decreto de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes (entre 18 y 35 años) que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola.*

BDNS (identif.): 564566

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564566>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años que hayan escriturado su vivienda entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Para poder optar a las ayudas que regulan la presente convocatoria se requiere:

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.2. Estar empadronado en el municipio de Pedrola al menos desde el momento mismo de presentar la solicitud de ayuda, teniendo la obligación de mantener el domicilio habitual, fiscal y empadronamiento durante los cinco años siguientes a la adquisición de la vivienda. El control posterior del mantenimiento de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

3.3. Tener domicilio fiscal en Pedrola.

3.4. Tener entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la suscripción de la escritura pública. Las escrituras deberán estar suscritas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 por las adquisiciones realizadas dentro de dicho período.

3.5. Tratarse de la adquisición de su primera vivienda y destinarse a vivienda habitual y permanente de sus adquirentes.

3.6. No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

3.7. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán ser cumplidos por los titulares de la vivienda. Si uno de los adquirentes no cumple con alguno de los requisitos señalados se procederá a la concesión del 50% de la ayuda que pudiese corresponder, siempre y cuando el otro solicitante cumpla todos y cada uno de los mismos.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza número 58, reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 y publicada en el BOPZ número 87, de 19 de abril de 2021, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola, incentivando así el asentamiento de la población joven y evitando el despoblamiento de los pequeños municipios.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza número 58, reguladora de la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda en el municipio de Pedrola.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1520.48000, «subvención gastos notariales y de registro adquisición vivienda».

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la convocatoria y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ y finalizará el día 18 de octubre de 2021.

Para solicitar información, los interesados podrán dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España, número 1, 50690 Pedrola.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases y en la convocatoria.

Pedrola, 18 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.